



MANUAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS (DDHH)

[CONCEPTOS SOBRE EL MECANISMO INTERSECTORIAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DDHH]

¿QUIÉNES SON PERSONAS DEFENSORAS DE DDHH ?

Son personas o agrupaciones que actúan de forma pacífica para promover, proteger y defender los DDHH individuales y/o colectivos. Esta labor muchas veces los **expone a enfrentar situaciones de riesgo, amenazas y de vulneración a sus propios derechos** así como a los de sus familiares.

ACTIVIDADES DE DEFENSA DE DDHH

Son actividades de defensa de derechos humanos las que buscan promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos, por ejemplo:

- Apoyo a una política pública** en materia de DDHH;
- Apoyo a víctimas de violaciones** a los DDHH;
- Contribución a la aplicación** de los Tratados internacionales de DDHH;
- Acciones orientadas a la conservación y protección del ambiente**, los territorios de los pueblos indígenas u originarios y los recursos naturales;
- El desarrollo de competencias** ciudadanas en materia de DDHH;
- La recopilación y difusión de información** sobre violaciones de DDHH.

La **Norma del Mecanismo Intersectorial** para la protección de las personas defensoras de DDHH regula la coordinación en la respuesta efectiva y oportuna de las siguientes nueve entidades del ejecutivo:



Ministerio de Justicia y DDHH



Ministerio del Interior



Ministerio del Ambiente



Ministerio de Cultura



Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



Ministerio de Relaciones Exteriores



Ministerio de Energía y Minas



Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

[REGISTRO SOBRE SITUACIONES DE RIESGO DE PERSONAS DEFENSORAS DE DDHH]

Es elaborado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y la información puede ser registrada en el siguiente link <https://siridedh.minjus.gov.pe/siridedh/public/registro/registro.xhtml>



1.

Identificar zonas de mayor riesgo para las actividades que desarrollan las personas defensoras de DDHH.



2.

Determinar los grupos de personas defensoras de DDHH que se encuentren en estado de mayor vulnerabilidad.



3.

Contar con información para el seguimiento y evaluación de las acciones de prevención y protección.

Fase 1:



ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Consiste en el acopio y clasificación de información sobre situaciones de riesgo que afrontan las personas defensoras de DDHH.

Fase 2:



GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

Consiste en la filtración, alimentación, procesamiento y elaboración de mapa de riesgos con el propósito de articular acciones de prevención y protección.

MODALIDAD DE PRESENTACIÓN



Presencial: Calle Scipión Llona N° 350, distrito de Miraflores, Lima, en el horario de lunes a viernes, de 10:00 a 19:00 horas



Virtual: Enlace <https://sgd.minjus.gov.pe/sgd-virtual/public/ciudadano/ciudadanoMain.xhtml>



Teléfonos: A través de los números 996-302-042 y 987-829-082



Correo Electrónico: mecanismo defensores ddhh@minjus.gov.pe

[FORMAS DE ACTIVACIÓN DEL MECANISMO INTERSECTORIAL]

1. ACCIÓN INMEDIATA ANTE SITUACIONES DE RIESGO DE PERSONAS DE DDHH

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos realiza un **monitoreo permanente (24/7)** de las situaciones de riesgo que incidan sobre las actividades de las personas defensoras de derechos humanos.

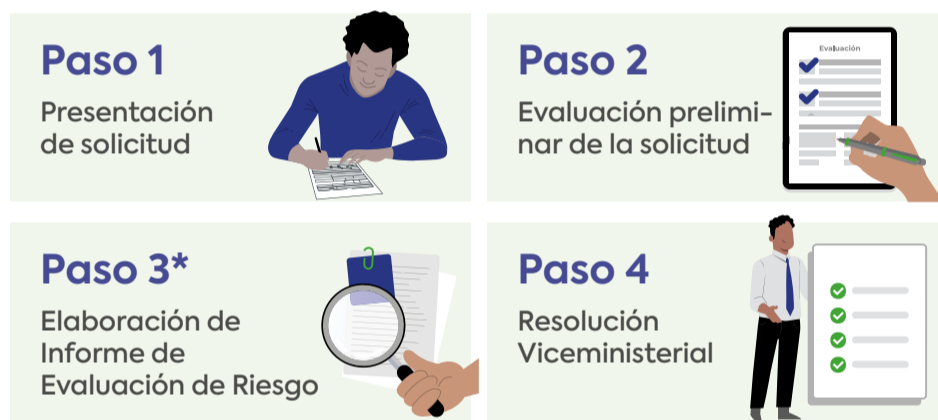
Al tomar conocimiento sobre una situación de riesgo, **realiza, de manera inmediata, coordinaciones con entidades que forman parte del Mecanismo Intersectorial, y otras, cuyas competencias y funciones ayudan a reducir o neutralizar los riesgos**, asimismo realiza un seguimiento a las acciones desplegadas por estas entidades.

A través de esta coordinación **se solicita la actuación inmediata de la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público, la Secretaría de Gestión Social de la PCM, las Prefecturas** (tramitación de garantías personales en 48 horas), entre otras, de acuerdo a la situación de riesgo que se presente. Al mismo tiempo, se coordina con autoridades regionales y organizaciones de sociedad civil y pueblos indígenas.

2. EL PROCEDIMIENTO DE ALERTA TEMPRANA

Es un procedimiento diseñado para evaluar solicitudes de medidas de protección y medidas urgentes de protección, frente a situaciones de riesgo de una persona defensora de DDHH.

PASOS PARA ACTIVAR EL PROCEDIMIENTO DE ALERTA TEMPRANA



* Las medidas de protección pueden contar con un informe de opinión de la PNP.

INFORMACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR

1. La identificación de la persona defensora, su ubicación actual, y las actividades de defensa que realiza.
2. Si la solicitud es formulada por una tercera persona, debe contar con el consentimiento de la persona defensora.
3. Descripción de los hechos, acompañando los medios probatorios de ser posible.
4. Mención expresa a la medida de protección o medida urgente de protección que solicita.
5. La solicitud debe consignar una dirección física o electrónica para efectos de notificación.

INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

Consiste en determinar si por la gravedad de la situación de riesgo o inminente peligro, la solicitud requiere de una tramitación ordinaria (30 días hábiles) o extraordinaria (15 días hábiles).

INFORME DE EVALUACIÓN DE RIESGOS

Donde se propone las medidas de protección o medidas urgentes de protección que correspondan. Este informe es entregado al Viceministerio de DDHH y Acceso a la Justicia, y las medidas otorgadas pueden contar con un informe de opinión de la PNP.



MANUAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS (DDHH)

Ver la versión digital aquí.

CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL

- ✓ La identificación de la persona defensora afectada (beneficiaria/o).
- ✓ El lugar o lugares donde se implementarán las medidas de protección.
- ✓ Las medidas de protección o medidas urgentes de protección otorgadas.
- ✓ Entre otras.



La Resolución Viceministerial es notificada a las entidades que corresponden y al solicitante en un plazo máximo de cinco días calendario.

[MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DDHH FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO]

MEDIDAS DE PROTECCIÓN	MEDIDAS DE PROTECCIÓN URGENTE
<p>¿Cuándo se otorgan?</p> <p>Cuando los DDHH se ven en riesgo o siempre que la vida o integridad no se encuentren en peligro inminente de afectación.</p> <p>¿Qué medidas se obtienen?</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Patrullajes policiales. b. Asistencia legal. c. Declaraciones públicas de apoyo. d. Visitas públicas en la zona de riesgo. e. Atención integral a mujeres defensoras víctimas de violencia. f. Entre otras. 	<p>¿Cuándo se otorgan?</p> <p>Cuando la vida o integridad de la persona defensora, o sus familiares, se encuentran en riesgo grave e inminente.</p> <p>¿Qué medidas se obtienen?</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Extracción de la zona de riesgo, salvo limitaciones debidamente justificadas. b. Protección policial del beneficiario(a) o de su propiedad, salvo limitaciones debidamente justificadas.



¿Quiénes lo pueden solicitar?

Cualquier persona natural o jurídica que realice labores de defensa de Derechos Humanos, o un tercero en representación de esta persona.

